



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: *NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: *110013335-012-2019-00545-00*
ACCIONANTE: *EDWIN ENRIQUE PÁEZ GROSSO*
ACCIONADOS: *COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC*

**ACTA No. 029 -2023
AUDIENCIA INICIAL**

En Bogotá D.C. a los 22 días del mes de febrero de 2023, siendo las 02:30 p.m., la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá, en asocio de su secretaría Ad Hoc declaró abierta la audiencia virtual, a través de la plataforma LifeSize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

PARTE DEMANDANTE: *Apoderada Dra. Linda Rene Díaz Palencia, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.261.583 y T.P. No. 119113 del C.S. de la J*

PARTE DEMANDADA CNSC: *Dr. Amadeo Enrique Tamayo Trillos, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.372.229 y T.P. No. 289313 del C.S. de la J. A quien se le reconoce personería para actuar en el proceso.*

TERCERO: *Dr. Rafael Andrés Mendoza Cuello, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.635.290 y T.P. No. 303002 del C.S. de la J. A quien se le reconoce personería para actuar en el proceso.*

MINISTERIO PÚBLICO: *El doctor FABIO ANDRÉS CASTRO SANSA, Procurador 62 judicial para asuntos administrativos, acude a la audiencia.*

Verificados los antecedentes de los apoderados, no aparece registrada sanción alguna en su contra y sus tarjetas profesionales se encuentran vigentes.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- en adelante CPACA-, se agotarán las siguientes etapas:

- 1. Saneamiento del proceso.*
- 2. Decisión de Excepciones Previas.*

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del CPACA y con el fin de evitar sentencias inhibitorias, se procede a evacuar la etapa de saneamiento del proceso. Para tal efecto, se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento. Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el despacho tampoco observa causales de nulidad, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

II. EXCEPCIONES PREVIAS

El apoderado de la CNSC propuso la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva respecto del pago de salarios y emolumentos solicitado a título de restablecimiento del derecho por cuanto la pretensión va dirigida contra el IDRDR.

Al respecto la apoderada de la parte actora solicita se considere la pertinencia y obligatoriedad de convocar a este proceso al IDRDR a fin de no hacer nugatorios los derechos de su poderdante.

El Despacho atenderá lo solicitado por las partes, teniendo en cuenta que se formularon pretensiones dirigidas directamente contra el IDRDR. En consecuencia, se ordenará su vinculación como parte accionada y por Secretaría realizar la notificación personal:

- 1. NOTIFICAR PERSONALMENTE al INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRDR**, de conformidad con lo previsto en el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.
- 2. CORRER traslado de la demanda**, conforme al artículo 172 del CPACA.
- 3. Una vez vencido el término**, devolver al Despacho para lo correspondiente.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Fungió como secretaría Ad-Hoc: Greissy Fernanda Palacios Moreno

Firmado Por:
Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **791acb195bcc665c4201c378a80ce7200d71d2b502c1623e41be7016f9a05778**

Documento generado en 27/02/2023 08:33:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>